



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVI
Demandante:	SIRLEY YOLIMA CALLE ARDILA Y OTROS
Demandando:	TAX ANTIOQUIA LTDA. Y OTRO.
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00285-00
Asunto:	CORRE TRASLADO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Habiéndose contestado la demanda por todas las partes del proceso, y no habiendo más demandados por notificar del auto que admite la demanda, corresponde dar trámite a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso, así pues, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por demandados y el llamado en garantía, por el termino de cinco (05) días.

Se concede acceso al exp. digital para la consulta del proceso: [05001310300120210028500](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105)

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC